

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CLÍNICA DEL CAMPESTRE

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I. ASPECTOS PRELIMINARES	4
CAPÍTULO II. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	6
CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA FRENTE A LOS TITULARES	12
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES	13
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS..	15
CAPÍTULO VI. VARIOS	18

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Clínica del Campestre S.A. (la "**Clínica**"), en ejercicio de sus funciones y en atención a lo establecido en el Código de Conducta y de Buen Gobierno Corporativo, presenta la *Política de Tratamiento de Datos Personales* (la "**Política**"), en donde se incluyen las políticas de tratamiento de información y bases de datos de la Clínica.

La Clínica es consciente de la importancia que representan los datos personales para sus titulares, y de la responsabilidad que ha adquirido frente a estos, como consecuencia de las actividades de tratamiento de información desarrolladas en ejecución de su objeto social, pone a disposición de los interesados, sus políticas para el tratamiento de información personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto Único del sector Comercio Industria y Turismo, DU 1074 de 2015, (Decreto 1377 de 2013, Art. 13).

Las disposiciones contenidas en la presente Política serán complementarias a las establecidas en la Ley, los Estatutos Sociales, y el Código de Conducta y de Buen Gobierno Corporativo de la Clínica. En caso de contradicciones, prevalecerá lo establecido en los Estatutos Sociales.

Esta Política, será vinculante para todas las Personas de Interés y ha sido redactada por encargo de la Junta Directiva de la Clínica en ejercicio de las funciones asignadas en el literal a) del artículo 54 de los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO I. ASPECTOS PRELIMINARES

Artículo 1. Datos de contacto. Dependiendo de la naturaleza de la respectiva base de datos, la Clínica, podrá ostentar la calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de información personal que componga la respectiva BASE DE DATOS; CLÍNICA DEL CAMPESTRE se encuentra domiciliada en la ciudad de Medellín (COL.), con asiento principal en la Calle 17 Sur No. 44 - 06, teléfono (+574) 444 20 06.

Artículo 2. Objeto. El presente documento tiene por objeto reglamentar las actividades relacionadas con el tratamiento al cual serán sometidos los datos personales que componen las BASES DE DATOS de la Clínica, principalmente en lo relacionado con la finalidad del mismo, los derechos de los TITULARES de los datos personales, los compromisos adquiridos por la Clínica con los Titulares de los datos, en su calidad de RESPONSABLE o ENCARGADO del tratamiento y las herramientas adoptadas, para que los TITULARES puedan ejercer adecuadamente sus derechos.

Artículo 3. Marco normativo. Para aquellas situaciones no reguladas por la presente Política, la Clínica, se estará a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 y los decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 1727 de 2009, compilados en el DU 1074 de 2015.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos interpretativos y brindar mayor entendimiento de la presente Política, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Autorización.** Consentimiento previo, expreso e informado, emitido por el titular, para efectos de someter sus datos a una actividad de tratamiento.
- b. **Base de datos.** Es el conjunto organizado de datos personales sometidos a tratamiento.
- c. **Dato personal.** Toda información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales, determinadas o determinables, que componen las BASES DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE.

- d. **Dato privado.** El dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- e. **Dato público.** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.
- f. **Dato semiprivado.** El dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.
- g. **Dato sensible.** Aquellos que afectan la intimidad personal del titular, o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación.
- h. **Dato biométrico.** Todos aquellos datos relativos a las características físicas, fisiológicas o comportamentales de una persona que faciliten su identificación.
- i. **Encargado del tratamiento.** Aquella persona natural o jurídica que, por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- j. **Responsable del tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- k. **Titular del dato.** Aquella persona natural o jurídica cuyos datos, siendo objeto de tratamiento, hacen parte de las BASES DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE.
- l. **Tratamiento.** Toda operación o conjunto de operaciones que CLÍNICA DEL CAMPESTRE ejecuta sobre los datos personales que componen las BASES DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.
- m. **Aliados estratégicos.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, ejecuta actividades comerciales enfocadas a desarrollar, impulsar o apoyar el objeto social de CLÍNICA DEL CAMPESTRE.

CAPÍTULO II. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 5. Autorización. Las actividades de tratamiento de información reglamentadas por la presente Política serán ejecutadas exclusivamente sobre datos personales cuyos titulares hayan emitido su autorización de manera previa expresa e informada.

Sin perjuicio de lo anterior, CLÍNICA DEL CAMPESTRE se reserva el derecho a ejecutar actividades de tratamiento, sobre información cuya autorización no sea requerida en virtud de las disposiciones legales que reglamentan la materia, caso en el cual continúan vigentes los compromisos de CLÍNICA DEL CAMPESTRE frente a los titulares establecidos en la presente política.

Artículo 6. Finalidad y actividades de tratamiento. CLÍNICA DEL CAMPESTRE es una compañía dedicada profesionalmente a la prestación de servicios relacionados con la salud humana y la profesión médica; para el desarrollo de su objeto social requiere ejecutar ciertas actividades de tratamiento cuya naturaleza y finalidad varían dependiendo de las características propias de cada una de las bases de datos sometidas a tratamiento, según se describe a continuación:

Bases de datos sobre las cuales la Clínica actúa como RESPONSABLE del TRATAMIENTO:

- I. **Base de datos empleados de la Clínica:** la finalidad de las actividades de tratamiento son las siguientes:

Para el desarrollo de su objeto social, es imprescindible la contratación de un personal altamente calificado y con experiencia demostrada en áreas específicas, en este orden de ideas, CLÍNICA DEL CAMPESTRE recopila ciertos datos personales de posibles candidatos a ser empleados de la compañía y de empleados existentes, que permiten facilitar entre otros, los procesos de selección, contratación y promoción al interior de CLÍNICA DEL CAMPESTRE y la ejecución de ciertas obligaciones de naturaleza contractual, tanto con sus empleados, como con ciertos clientes,

proveedores de servicios y contratistas.

Para efectos del desarrollo efectivo de tales actividades, CLÍNICA DEL CAMPESTRE requiere recopilar, almacenar, utilizar y, en general realizar actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales, que le permitan interactuar activamente con los titulares de tal información, cumplir con sus obligaciones en su calidad de empleador y ejecutar de manera adecuada y sin interrupciones las actividades relacionadas con su objeto social; consecuentemente, la finalidad del tratamiento de la información personal contenida en la BASE DE DATOS EMPLEADOS CLÍNICA DEL CAMPESTRE, consiste en:

- a. Establecimiento de canales de comunicación con los titulares de los datos personales, asociadas con las actividades relacionadas en los párrafos anteriores.
- b. Realización de procesos de selección, promoción, bienestar laboral, nómina, desempeño y competencias, inducción, entrenamiento, formación, seguridad y salud en el trabajo y ambiente.
- c. Cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos laborales vigentes, directamente o a través de terceros.
- d. Cumplimiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del objeto social de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, dentro y fuera del territorio nacional.
- e. Ejecución de programas de formación y capacitación de los empleados y demás eventos organizados por CLÍNICA DEL CAMPESTRE, o en los cuales CLÍNICA DEL CAMPESTRE tenga algún interés de participación.
- f. Ejecución de evaluaciones de desempeño de los empleados de la compañía.
- g. Adopción de medidas de control y seguridad sobre las diferentes instalaciones de CLÍNICA DEL CAMPESTRE.

II. **Base de datos proveedores de la Clínica:** la finalidad de las actividades de tratamiento son las siguientes:

Para el desarrollo de su objeto social, CLÍNICA DEL CAMPESTRE recopila ciertos datos personales de (i) proveedores, (ii) potenciales proveedores, (iii) empleados o personas de contacto de sus proveedores, (viii) empleados o personas de contacto de sus potenciales proveedores; que facilitan entre otros, los procesos de contratación y la ejecución y verificación del cumplimiento de las diversas obligaciones contractuales.

Para efectos del desarrollo efectivo de tales actividades, CLÍNICA DEL CAMPESTRE requiere recopilar, almacenar, utilizar y, en general realizar actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales, que le permitan interactuar activamente con los titulares de tal información, cumplir con sus obligaciones contractuales, verificar el cumplimiento de las prestaciones contractuales en su favor y ejecutar de manera adecuada y sin interrupciones las actividades relacionadas con su objeto social; consecuentemente, la finalidad del tratamiento de la información personal contenida en la BASE DE DATOS PROVEEDORES CLÍNICA DEL CAMPESTRE, consiste en:

- a. Establecimiento de canales de comunicación con los titulares de los datos personales, relacionados con las actividades establecidas en los párrafos anteriores.
- b. Envío de solicitudes y requerimientos de servicios y/o suministro de materiales, según las necesidades de la Compañía.
- c. Cumplimiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del objeto social de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, dentro del territorio nacional.
- d. Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los PROVEEDORES.
- e. Adopción de medidas de control y seguridad sobre las diferentes instalaciones de CLÍNICA DEL CAMPESTRE.
- f. Como elemento de análisis para el establecimiento y/o mantenimiento de relaciones contractuales.

III. **Base de datos pacientes de la Clínica**: la finalidad de las actividades de tratamiento son las siguientes:

CLÍNICA DEL CAMPESTRE, en cumplimiento de su objeto social, requiere recopilar ciertos datos personales de sus pacientes, que le permitan prestar de manera adecuada y oportuna los servicios ofrecidos, así como el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales que la regulan.

Para efectos del desarrollo efectivo de tales actividades, CLÍNICA DEL CAMPESTRE requiere recopilar, almacenar, utilizar y, en general realizar actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales, que le permitan interactuar activamente con los titulares de tal información, cumplir con sus obligaciones en su calidad de RESPONSABLE y ejecutar de manera adecuada y sin interrupciones las actividades relacionadas con los servicios de salud ofrecidos; consecuentemente, la finalidad del tratamiento de la información personal contenida en la BASE DE DATOS PACIENTES CLÍNICA DEL CAMPESTRE, consiste en:

- a. Establecimiento de canales de comunicación con los titulares de los datos personales, relacionados con las actividades establecidas en los párrafos anteriores.
- b. Evaluación de la calidad de los servicios prestados por CLÍNICA DEL CAMPESTRE.
- c. Cumplimiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del objeto social de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, dentro del territorio nacional.
- d. Adopción de medidas de control y seguridad sobre las diferentes instalaciones de CLÍNICA DEL CAMPESTRE.
- e. Cumplimiento de obligaciones legales y contractuales de CLÍNICA DEL CAMPESTRE frente al TITULAR de los datos.
- f. Cumplimiento y observancia de las diferentes disposiciones legales y regulatorias que vinculan a la CLINICA DEL CAMPESTRE.
- g. Como elemento de análisis de historias clínicas.

IV. Base de datos clientes de la Clínica: la finalidad de las actividades de tratamiento son las siguientes:

CLÍNICA DEL CAMPESTRE, en cumplimiento de su objeto social, requiere recopilar ciertos datos personales de sus clientes, que le permitan prestar de manera adecuada y oportuna los servicios ofrecidos, así como el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales que la regulan.

Para efectos del desarrollo efectivo de tales actividades, CLÍNICA DEL CAMPESTRE requiere recopilar, almacenar, utilizar y, en general realizar actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales, que le permitan interactuar activamente con los titulares de tal información, cumplir con sus obligaciones en su calidad de RESPONSABLE y ejecutar de manera adecuada y sin interrupciones las actividades relacionadas con los servicios de salud ofrecidos; consecuentemente, la finalidad del tratamiento de la información personal contenida en la BASE DE DATOS CLIENTES CLÍNICA DEL CAMPESTRE, consiste en:

- a. Establecimiento de canales de comunicación con los titulares de los datos personales, asociadas con las actividades relacionadas en los párrafos anteriores.
- b. Gestionar trámites (solicitudes, consultas, quejas, reclamos)
- c. Enviar a correo físico, electrónico o dispositivo móvil información comercial, publicitaria o promocional de los servicios, eventos que realice CLÍNICA DEL CAMPESTRE para la fidelización de clientes.
- d. Como elemento de análisis para el establecimiento y/o mantenimiento de relaciones contractuales.
- e. Evaluación de la calidad de los servicios prestados por CLÍNICA DEL CAMPESTRE.

Artículo 7. Tratamiento de datos de menores. Por regla general, en la ejecución de cualquier actividad de tratamiento de datos personales,

CLÍNICA DEL CAMPESTRE se abstendrá de manipular datos cuyo titular sea un menor, a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012.

Excepcionalmente, CLÍNICA DEL CAMPESTRE requerirá someter a tratamiento datos personales de menores de edad, cuando ello ocurra, CLÍNICA DEL CAMPESTRE someterá el tratamiento de los datos de esta naturaleza a las siguientes reglas:

- a. Respeto del interés superior del menor titular del dato.
- b. Respeto de los derechos fundamentales del menor titular del dato.
- c. Autorización emitida por el representante legal del menor titular del dato.

De acuerdo con la Corte Constitucional Colombiana los datos personales de los menores de 18 años, pueden ser tratados, siempre y cuando no se ponga en riesgo la prevalencia de sus derechos fundamentales e inequívocamente responda a la realización del principio de su interés superior, sin perjuicio del cumplimiento de lo anterior, la recopilación y cualquier uso de los datos de los menores de edad que se encuentren registrados en las bases de datos de CLÍNICA DEL CAMPESTRE o que se soliciten requieren la autorización expresa del representante legal del niño, niña o adolescente, representantes estos a quienes CLÍNICA DEL CAMPESTRE facilitará la posibilidad de que puedan ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de los datos de sus tutelados.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en el decreto reglamentario.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el decreto reglamentario.

En virtud de lo anterior CLÍNICA DEL CAMPESTRE sólo tratará datos de menores de edad, previo el respeto de los principios ya indicados en la recolección de la autorización y siempre y cuando para en el tratamiento de estos sean respetados los intereses superiores de los menores.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA FRENTE A LOS TITULARES

Artículo 8. Obligaciones. CLÍNICA DEL CAMPESTRE en cumplimiento de lo dispuesto en la presente política, y los artículos 17 y 18 de la ley 1581 de 2012, y obedeciendo a su calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de información personal, adopta los siguientes compromisos con los titulares de la información personal:

- a. Garantizar al TITULAR, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar autorización del TITULAR en los casos en que, conforme a una disposición legal, sea necesario obtener tal autorización.
- c. Conservar una copia de la autorización emitida por el TITULAR, cuando la misma sea necesaria.
- d. Informar debidamente al TITULAR sobre la finalidad de la recolección de los datos.
- e. Informar debidamente al TITULAR los derechos que le asisten en virtud de su calidad de tal.
- f. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- g. Garantizar que la información sometida a Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

- h. Rectificar la información cuando sea incorrecta o parcializada.
- i. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares en términos señalados por la ley.
- j. Permitir el acceso a la información personal únicamente a las personas que, según las disposiciones legales, puedan tener acceso a ella.
- k. Adoptar un manual interno de procedimientos para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales.
- l. Informar a solicitud del TITULAR sobre el uso dado a sus datos.
- m. Informar al Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales, o quien haga sus veces, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Artículo 9. Compromisos especiales. Tratándose de información objeto de controversia ante una autoridad administrativa o judicial, o que este siendo objeto de reclamo por parte del TITULAR, o cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente, CLÍNICA DEL CAMPESTRE se compromete a tomar todas las medidas pertinentes para impedir que dicha información continúe siendo tratada, salvo lo referente al almacenamiento de la misma, hasta que se tome una decisión de fondo.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

Artículo 10. Derechos de los titulares. CLÍNICA DEL CAMPESTRE, comprometida con el respeto a los intereses de los titulares de los datos personales sometidos a su tratamiento y, consciente de la importancia del debido tratamiento de datos personales, reconoce a los TITULARES de los datos de la BASES DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, los siguientes derechos:

- a. Conocimiento.** En virtud de este derecho, el titular del dato está facultado para solicitar, en cualquier momento y de manera gratuita, información sobre los datos que sobre él estén siendo manipulados por CLÍNICA DEL CAMPESTRE, y el uso que se le da a tales datos.
- b. Rectificación.** Potestad reconocida al titular del dato para solicitar, en cualquier momento, la corrección de la información inexacta que repose en las BASES DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE.
- c. Actualización.** Facultad del TITULAR del dato de solicitar que, por motivos diferentes a la corrección de datos, la información que reposa en las BASES DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, sea completa y actualizada, en este orden de ideas, podrá solicitar el ingreso o supresión de todo tipo de información que considere pertinente.
- d. Solicitar copia de autorización.** Cuando de conformidad con lo establecido en la presente política y en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, se requiera obtener autorización del TITULAR para que sus datos sean sometidos a actividades de tratamiento, estará facultado para solicitar, en cualquier momento y de manera gratuita, copia de la autorización emitida por este.
- e. Revocar la autorización.** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1581, se requiera obtener autorización del titular para que sus datos sean sometidos a actividades de tratamiento, estará facultado para revocar, en cualquier momento, la autorización emitida.
- f. Supresión.** En virtud de este derecho, el titular podrá solicitar a CLÍNICA DEL CAMPESTRE en cualquier momento, la supresión de los datos que reposen en las BASES DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, siempre que no exista un deber legal o contractual de permanecer en ella.
- g.** Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS.

Artículo 11. Aspectos generales. CLÍNICA DEL CAMPESTRE ha adoptado al interior de la compañía, una serie de procedimientos para el adecuado tratamiento de información personal y el ejercicio de los derechos de los TITULARES, estos procedimientos variarán dependiendo del derecho ejercido por el titular.

Artículo 12. Consulta. Para el ejercicio de los derechos de conocimiento, acceso a la información y solicitud de copia de la autorización, historia clínica y anexos de la misma, consagrados en la presente política; los TITULARES o las personas legitimadas, de conformidad con lo dispuesto en la presente política, podrán elevar consultas al área de archivo, bajo la observancia de las siguientes reglas:

- a. Mecanismos. Las consultas se elevarán por solicitud escrita dirigida al Área de servicio al Cliente CLÍNICA DEL CAMPESTRE, a la dirección Calle 17 Sur No. 44 - 06, Medellín (Col.); por las personas que se encuentran legitimadas para hacerlo, describiendo brevemente la información sobre la cual desea tener acceso, dirección de correspondencia, datos de identificación y documentos que acrediten la legitimidad para obrar, cuando quien presenta la solicitud no sea el titular.
- b. Trámite. Recibida la consulta, el área competente la resolverá en la medida de lo posible, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro del término indicado en el inciso anterior, se informará al solicitante tal situación, los motivos de la demora y la fecha en la cual será resuelta la solicitud, fecha que en ningún caso superará los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

- c. **Respuesta.** El área competente de los trámites relacionados con el debido tratamiento de los datos personales dará respuesta a los requerimientos de los titulares del dato, dentro de los términos establecidos anteriormente, de manera escrita a la dirección física o electrónica suministrada por el solicitante para tal efecto.

Cuando el solicitante suministre una dirección física y una electrónica, o más de una dirección de aquellas o de estas, será a entera discreción de CLÍNICA DEL CAMPESTRE la decisión sobre a cual dirección enviar la respuesta a la consulta.

Artículo 13. Peticiones. Para el ejercicio de los derechos de rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión de la información, los TITULARES o las personas legitimadas de conformidad con lo dispuesto en la norma y la presente política, podrán elevar peticiones al área competente, bajo la observancia de las siguientes reglas:

- a. Mecanismos. Las peticiones se elevarán por solicitud escrita dirigida al Área de servicio al Cliente de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, a la dirección Calle 17 Sur No. 44 - 06, Medellín (Col.); por las personas que se encuentran legitimadas para hacerlo, describiendo brevemente los hechos que motivan la petición, la dirección de correspondencia, los datos de identificación, adjuntando los documentos que soporten su solicitud y que acrediten su legitimidad para obrar, cuando quien presenta la solicitud no sea el titular del dato.
- b. Trámite:
- i. Petición incompleta: Disposición: Cuando CLÍNICA DEL CAMPESTRE considere que la petición presentada por el titular o por quien este facultado para hacerlo, es incompleta por falta de los requisitos establecidos en la sección anterior, requerirá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la petición, al interesado para que subsane las fallas.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento por parte de CLÍNICA DEL CAMPESTRE al interesado, sin que este último presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido del reclamo, sin perjuicio de poder presentar una nueva petición en el mismo sentido; caso en el cual los términos para resolver comenzarán a contarse a partir de la nueva petición.

- ii. Petición completa: Recibido el reclamo completo o subsanados los vicios dentro del término establecido en el párrafo anterior, se incluirá en la respectiva BASE DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta tanto el reclamo sea decidido.

Sin perjuicio de lo anterior, el área competente la resolverá en la medida de lo posible, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro del término indicado en el inciso anterior, se informará al titular sobre tal situación, los motivos de la demora y la fecha en la cual será resuelta la solicitud, fecha que en ningún caso superará los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

- c. Decisión. El Área de servicio al Cliente y/o de archivo de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, dará respuesta a los requerimientos de los titulares del dato, dentro de los términos establecidos en la sección anterior, de manera escrita a la dirección física o electrónica suministrada por el solicitante para tal efecto.

Artículo 14. Legitimidad. Se encuentran legitimados para ejercer los derechos: el titular del dato, sus causahabientes y las personas autorizadas por aquel o estos; en los dos últimos casos, se deberá acreditar la calidad cuyo reconocimiento se solicita, a través de mecanismos idóneos.

Artículo 15. Competencia. Para todos los asuntos relacionados con actividades de tratamiento de información personal, solución a consultas y requerimientos, CLÍNICA DEL CAMPESTRE ha designado como competente, al Área de servicio al Cliente y/o archivo, tomando para este fin, medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen la confidencialidad y seguridad de la información.

CAPÍTULO VI. VARIOS

Artículo 16. Autoridad Nacional de Protección de Datos. CLÍNICA DEL CAMPESTRE velando por la efectiva protección de los datos personales de los TITULARES cuya información compone las BASES DE DATOS de CLÍNICA DEL CAMPESTRE, pone a disposición del público en general, información relacionada con la Delegatura para la Protección de Datos Personales, autoridad competente a nivel nacional que ejerce la vigilancia sobre las actividades de tratamiento desarrolladas en el territorio nacional, que podrá ser consultada en el siguiente link <http://www.sic.gov.co/sobre-la-proteccion-de-datos-personales>

Artículo 17. Modificaciones a la Política. Cualquier modificación que se le pretenda hacer a esta Política deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Los cambios sustanciales en la Política que puedan afectar el contenido de la autorización, principalmente los relacionados con la identificación de CLÍNICA DEL CAMPESTRE y/o la finalidad del tratamiento de los datos personales, serán comunicados oportunamente a los TITULARES de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.

Artículo 18. Vigencia y divulgación. La presente Política estará vigente mientras no se decida lo contrario por parte de los miembros de la Junta Directiva.